



ORDENANZA N° 10/2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 256/20 elevado ad-referéndum de este H. C. Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del mencionado decreto adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020 y al Decreto N° 563/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, dirigidos a hacer frente a la emergencia epidemiológica provocada por el COVID-19.

Que este H. Concejo Deliberante considera necesario aprobar el Decreto Municipal N° 256/2020.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Apruébese el Decreto Municipal N° 256/2020, en todos sus términos, el cual se transcribe a continuación:

DECRETO N° 256/2.020

Tupungato, Mza., 27 de Abril de 2.020.-

VISTO: *Que el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional provocada por el COVID-19, declarada pandemia el 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia disponiéndose el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y;*

CONSIDERANDO: *Que dicho Decreto estableció la duración de la medida desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril inclusive.*

Que la medida de aislamiento y distanciamiento social sigue revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID19, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.

Que el Presidente de la Nación, luego de una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibió precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad, a los fines de proteger la salud pública, dispuso prorrogar el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año, inclusive, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga.

Que mediante las Decisiones Administrativas N° 524 y 625 del 2020 fue exceptuado del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Mendoza, el personal afectado a diversas actividades y servicios, "sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca".

Que la Provincia ha dictado los Decretos N° 555 y 561 de 2020 aprobando los protocolos pertinentes para hacer efectivas en el territorio provincial las excepciones dispuestas por la Jefatura de Gabinete y ha solicitado nuevas excepciones

vinculadas con el ejercicio de las profesiones liberales, la actividad física y las peluquerías, que están siendo evaluadas por la autoridad nacional.

Que en el artículo 3° del DNU 408/2020 se faculta a los Gobernadores de Provincia a “decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El tiempo de duplicación de casos confirmados de Covid-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. Este requisito no será requerido si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo. 2. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria. 3. Debe existir una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada. 4. La proporción de personas exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la población total del Departamento o Partido, según corresponda. 5. El Departamento o Partido comprendido en la medida no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos “con transmisión local o por conglomerado”. Que atendiendo la situación epidemiológica del Departamento de Tupungato, mediante Dto. Provincial N° 563/20, en su Artículo N°9, se dispuso exceptuar a sus habitantes de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, sujetos al cumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria como idóneas para evitar la propagación del Coronavirus y que se detallan en protocolos anexos.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020.

ARTÍCULO 2°: Prorróguese hasta las 24 horas del 10 de Mayo de 2020, todas las medidas municipales adoptadas para la contención de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

ARTÍCULO 3°: Adhiérase a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto N° 563/2020, y en consecuencia conforme lo dispone su Art. 9, exceptúese del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en los términos y condiciones establecidos por el art. 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, a los habitantes del Departamento de Tupungato, con las restricciones establecidas en el protocolo que como Anexo forma parte del mismo. Las actividades y servicios enumeradas en el artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 se encuentran expresamente prohibidas. Se mantiene en el ámbito territorial del Departamento el régimen de horarios dispuesto por el Decreto N° 461/2020.

ARTÍCULO 4°: Todas las actividades autorizadas por la presente norma deberán cumplir con el PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, fijado por el Gobierno Provincial, en su totalidad, y sólo podrán ser realizadas con el cumplimiento de las siguientes normativas: 1. Distanciamiento social, 2. Higiene de manos, 3. Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo) 4. Uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón) En todas las actividades permitidas deberá procurarse evitar las esperas y las filas de público, aún cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos). Aún así, si se diera el caso en que las actividades requieran algún tipo de espera, deberán cumplir con las pautas establecidas en el punto anterior. Las personas con los siguientes síntomas: Dificultad respiratoria Fiebre Tos seca Mialgias (dolor muscular) Disnea (ahogo o dificultad en la respiración) Odinofagia (dolor de garganta) Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales) Diarrea y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado



1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1950



en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos veintiún (21) días, NO DEBEN REALIZAR NINGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES y deben consultar por los medios habilitados (0 800 26243 – 148). Para desplazamientos desde y hacia el trabajo, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar el sistema público de transporte.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.


Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.


Gastón C.E. Livellara
Secretario H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Antonio Balderrama
Presidente H.C.D.
Tupungato

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADA

Presentado 30/04/2020
Hora 10:53 h.
Expte. N° Fs.
Recibido 

NOEMI VEITES
Auxiliar Administrativa
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Promulgada según Decreto N° 257/2020
de Fecha 30/04/2020